

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de agosto de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1688
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ADRIANA MOSQUERA RUIZ
Radicación: 760014003008 **202200475**

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **ADRIANA MOSQUERA RUIZ** observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

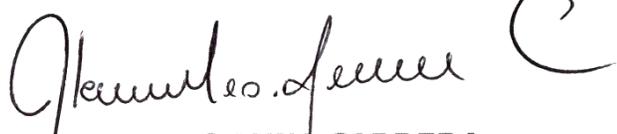
1. El demandante debe presentar nuevamente el título valor, toda vez que, el cuerpo del cartular no se encuentra escaneado en debida forma, lo cual imposibilita su visibilidad y estudio.
2. Así mismo, el abogado que presenta la demanda, deberá demostrar el contenido del PDF que contiene el poder conferido por su mandante para el presente asunto ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. **DECLARAR INADMISIBLE** la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, **DEBERÁ** integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **090**

Fecha: **AGO.17.2022**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4d58b3f9e6471d6ef3d0d9386633ffead79bbf2c07ebada86dfb12433f98a**

Documento generado en 14/08/2022 06:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>